



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



## NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 260/20-2021/JL-I

ACTOR: MAO1JL-I

DEMANDADOS: PANADERÍA FLOR DE LIMÓN; Y EL CIUDADANO DAVID SUAREZ MENA Y/O DAVID SUARES MENA.

PANADERÍA FLOR DE LIMÓN

En el expediente número 260/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por MAO1JL-I, EN CONTRA DE PANADERÍA FLOR DE LIMÓN; Y EL CIUDADANO DAVID SUAREZ MENA Y/O DAVID SUARES MENA, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 19 de octubre del 2021, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) El escrito de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por la Ciudadana Andrea Bautista Fuentes, Apoderada Legal de la parte actora, por medio del cual formula réplica; En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO:** Asignación de buzón electrónico a la parte actora. De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico al Auxiliar Jurídico adscrito a la Coordinación de Representación Jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema DIF Estatal Campeche, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba sus notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

### -Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se le hace saber al Auxiliar Jurídico, que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se le informa al Auxiliar Jurídico que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Colonia San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

**SEGUNDO:** Réplica formulada por la parte actora. Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica y las objeciones ofrecidas por la Ciudadana Andrea Bautista Fuentes, Apoderada Legal de la parte actora, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado David Rafael Suárez Mena, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de data siete de octubre de dos mil veintiuno.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

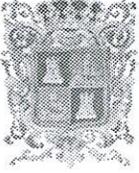
**TERCERO:** Aclaración de la parte actora. Valorando lo manifestado por la Apoderada Legal y Asesora Jurídica de la parte actora, en su escrito de cuenta, respecto a que por un error humano escribió erróneamente el nombre de la testigo Abigail Martín Alonzo, cuando el correcto es Abigail Alonzo Martín; este Juzgado Laboral toma nota de su aclaración y se hace constar ésta para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- al demandado David Rafael Suárez Mena- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluidos sus derechos de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**QUINTO:** Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, el escrito presentado por la Apoderada Legal de la parte actora, para que obre conforme a Derecho corresponda.



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**SEXTO: Exhortación a Conciliar.** En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de octubre de 2021.

**Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal**  
**Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral**  
**del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**